

## CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE Y SUS MUNICIPIOS 2024

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones se aprobaron por el Pleno del Consejo Comarcal de fecha 24 de junio de 2024 y se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº XX de fecha XX de XXXX de XXXX.

### Primero.- Objeto y finalidad

El objeto de estas subvenciones será la de fomentar la edición de publicaciones relacionadas con la Comarca de Gúdar Javalambre y sus municipios y promover su impresión y difusión con el objetivo de contribuir a la investigación del patrimonio histórico, artístico y medioambiental y ampliar el fondo bibliográfico y documental de la Comarca.

Del mismo modo, se admite la edición de reimpresiones de títulos cuya última edición date de más de 5 años.

### Segundo.- Procedimiento de concesión

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 16.6 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

### Tercero.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de estas subvenciones asciende a un importe máximo de **3.000,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **334 47900-30 Subvenciones para Edición de Libros** del vigente presupuesto de gasto de la Comarca de Gúdar Javalambre.

### Cuarto.- Cuantía máxima de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 80% del presupuesto de la publicación con un límite de 1.000,00 euros por solicitante y proyecto.

Sólo se admitirá una solicitud de subvención por solicitante y convocatoria, en la que se incluirá el proyecto solicitado. La duplicidad de solicitudes conlleva la anulación del expediente.

PABLO HERNANDEZ LAFUENTE (1 de 2)  
CORREO ELECTRONICO  
FECHA: 31/07/2024  
HASH: 38ff0eadd939015c91f1526c05eb1fa

JOSE LUIS ALVIR MARTINEZ (2 de 2)  
PRESIDENTE  
FECHA: 31/07/2024  
HASH: a958969d40651d665b9878776613879b



En caso de que se reciban más solicitudes que crédito existente, se realizará un prorrateo entre aquellas todas aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Para la percepción íntegra de la subvención concedida deberán justificarse gastos iguales o superiores al presupuesto total del proyecto solicitado, disminuyendo proporcionalmente en caso de no alcanzarse dicha cuantía.

La concesión de estas ayudas es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, si el beneficiario percibe más ayudas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste efectivo de la publicación subvencionada. Si la suma de las ayudas percibidas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca de Gúdar Javalambre se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

#### **Quinto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones:

A)- los/las autores/as, editores/as, bien sean personas físicas o jurídicas, que vayan a editar e imprimir obras relacionadas con la Comarca de Gúdar Javalambre y sus municipios.

B)- Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas antes del 1 de enero de 2023, que tengan domicilio social y fiscal en la Comarca de Gúdar Javalambre.

#### **Sexto.- Requisitos de los beneficiarios:**

A) En el caso de persona jurídica o física:

- a) Estar legalmente constituidas a 1 de enero de 2023.
- b) No incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

B) Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro:



- a) Estar legalmente constituidas a fecha 1 de enero de 2023
- b) No incurrir en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

#### **Séptimo.- Tipos de publicaciones excluidas**

Se excluye de la presente convocatoria de concesión de subvenciones la edición de las siguientes obras:

- a) Libros a publicar por instituciones públicas, aun cuando sean editados por encargo a través de editoriales de carácter privado.
  - b) Libros de texto para la enseñanza, las obras de fascículos o separatas, los folletos o catálogos publicitarios, los anuarios y publicaciones periódicas.
- Se admiten las reimpresiones de títulos cuya última edición date de más de 5 años.

#### **Octavo.- Documentación necesaria para solicitar la ayuda**

(Solicitud, memoria, documentación y subsanación de errores).

Sólo se podrá presentar un proyecto por solicitante.

Para realizar la solicitud de la subvención, será necesario presentar la siguiente documentación:

1. La solicitud de subvención se formalizará en el modelo de instancia que figura como [Anexo I](#).
2. En el caso de persona jurídica, estatutos debidamente legalizados y formalización del acto de constitución y CIF. En el caso de personas físicas DNI o cualquier otro documento que acredite la personalidad del solicitante.
3. En el caso de actuar por medio de representante, documento acreditativo de su personalidad, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona solicitante.
4. En el caso de entidades o asociaciones sin ánimo de lucro, estatutos de constitución y justificante de inscripción en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.



5. Certificación de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
6. La presentación de la solicitud conlleva la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse el solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).
7. Declaración responsable donde se especifiquen las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
8. Datos bancarios, mediante la ficha de terceros conforme al [Anexo III](#)
9. Memoria. La solicitud deberá acompañarse una memoria explicativa de cada uno de los proyectos de edición e impresión, en la que se harán constar todos aquellos extremos que se consideren necesarios para justificar la petición de subvención, y los textos originales completos de la obra propuesta. En la memoria se incluirá el presupuesto de la edición de la obra proyectada, señalando el número de ejemplares a imprimir, según modelo que se adjunta [Anexo II](#).

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases por parte del solicitante, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca de Gúdar-Javalambre.

#### **Noveno.- Lugar y plazo de presentación**

Las solicitudes de subvención podrán ser presentadas por los siguientes medios:

##### 1.- Lugar de presentación.

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General de la Comarca Gúdar-Javalambre, Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (por ejemplo, Subdelegación de Gobierno, Diputación General de Aragón, otros Ayuntamientos integrados...).

- De forma telemática a través de la sede electrónica de la Comarca (<https://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>) utilizando la opción de Catálogo de Trámites/Subvenciones. La Comarca prestará asistencia a los interesados que lo soliciten para realizar estos trámites a través de la sede electrónica.

Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:



- Certificado electrónico de persona física.
- DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica (el interesado necesitará para su uso un lector de tarjetas conectado al equipo informático que utilice).
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.
- En las oficinas de correos en la forma que reglamentariamente se establezca.

## **2.- Plazo de presentación.**

El plazo de presentación será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

## **Décimo.- Tramitación**

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, si el solicitante no hubiera presentado toda la documentación administrativa de carácter obligatorio exigida, o lo hubiera hecho de forma incompleta, se le requerirá, concediéndole un plazo de 10 días hábiles, para que acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución. Todo ello en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **Undécimo.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.**

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Cultura de la Comarca de Gúdar-Javalambre, que realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el técnico responsable del área de cultura. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.



A la vista de los informes y propuestas emitidos por la Comisión de evaluación y el órgano instructor el Presidente comarcal será el encargado de dictar la resolución de concesión provisional, que será que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de 10 días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva a la Presidencia de la Comarca que se expresará la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca de Gúdar Javalambre.

#### **Duodécimo.- Resolución, Plazo de resolución y notificación, y efectos del silencio administrativo**

La resolución, dictada por la Presidencia comarcal, será motivada y además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, y se notificará a los interesados.

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) de la Comarca Gúdar-Javalambre y en la BDNS.

#### **Decimotercero.- Aceptación de la subvención**

Si en el plazo de 10 días a partir de la notificación de la resolución de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

#### **Decimocuarto.- Recursos, plazos y forma de interposición**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante Presidente de la Comarca de Gúdar-Javalambre, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en



el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

#### **Decimoquinto- Criterios de valoración**

Para la adjudicación de las subvenciones y de la cuantía, límite de 1.000,00 euros por solicitante y proyecto, los criterios de valoración y la puntuación que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- A) Interés del tema tratado en relación con los objetivos de la Comarca de Gúdar Javalambre (3 puntos).
- B) Lo que de nueva aportación representa a lo publicado u oferta existente en el mercado (3 puntos).
- C) Las características técnicas ( encuadernación, formato, ilustraciones, etc.) y la relación coste/precio (2 puntos).
- D) Las obras que por su importancia en los temas de la Comarca de Gúdar Javalambre y sus municipios se considere necesario difundir (2 puntos).

#### **Decimosexto.- Forma y plazo de justificación**

Finalizado el proyecto, los/as beneficiarios/as deberán presentar justificación fehaciente de los gastos realizados a través del correspondiente registro electrónico.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente:  
(<https://gudarjavalambre.sedelectronica.es/info.0>)

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberán presentar con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada los siguientes documentos:

- A) Copia de la/s factura/s y sus justificantes de pago bancario. Únicamente se admitirán facturas con fecha de emisión dentro del ejercicio 2022. En caso de haber utilizado la/s factura/s para justificar otras subvenciones, indicar el porcentaje aplicado a dichas subvenciones. En lo no dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- B) Declaración responsable por parte del responsable de la editorial y/o imprenta, del número total de ejemplares editados de las obras objeto de subvención, que deberá coincidir con el expresado en el presupuesto que se requiere en artículo 8.9 de la presente convocatoria.
- C) Entrega de 2 ejemplares a la Comarca.



- D) Presentación de los certificados que acrediten que se hallan al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no será necesaria la presentación de cuenta justificativa alguna.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 17 de enero de 2025, pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para subsanar. La falta de corrección de los defectos en ese plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro del mismo, en el caso que proceda.

#### **Decimoséptimo.- Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Se procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, en el caso de la obtención de la misma sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las previstas en la presente convocatoria.

#### **Decimoctavo.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as de la subvención**

Las obligaciones que deben de cumplir los beneficiarios son las siguientes:

1. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
2. Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad.
3. Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
4. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad.
5. Informar a la Comarca de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretendan introducir en





la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

#### **Decimonoveno.- Forma de hacer efectiva la subvención**

El pago de la subvención se realizará una vez que el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención, haya justificado la realización de la actividad y el gasto pagado y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca de Gúdar Javalambre.

El pago se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada, en la ficha de terceros.

#### **Vigésimo.- Responsabilidad y régimen sancionador**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

**DILIGENCIA:** La pongo yo el Secretario para hacer constar que la presente Convocatoria de Subvenciones y sus Bases fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación en Sesión de 24 de junio de 2024.





## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

---

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE DE SUBVENCIÓN DESTINADA AL FOMENTO DE LA EDICIÓN DE PUBLICACIONES RELACIONADAS CON LA COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE Y SUS MUNICIPIOS 2024

---

DATOS DEL PROYECTO:

TÍTULO DEL PROYECTO:

AUTOR/A:

IDENTIFICACIÓN DEL / DE LA SOLICITANTE:

NOMBRE DEL / DE LA SOLICITANTE:

NIF:            CIF:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:            PROVINCIA:

CÓDIGO POSTAL:            TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO

NÚMERO DE CUENTA BANCARIA:

DATOS DEL REPRESENTANTE EN SU CASO:

DATOS EDITORIALES:

TIRADA TOTAL DE LA OBRA PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:

NÚMERO DE EJEMPLARES:

PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO (IVA INCLUIDO):            €

EUROS EJEMPLAR:            €

PLAZO DE EDICIONES:

NÚMERO DE MESES:

IMPORTE TOTAL DE LA EDICIÓN:            €

LA FASE DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN ABARCA:

TODO EL TERRITORIO NACIONAL: ☐ SI ☐ NO

En            , a            de            de 202

(FIRMA ELECTRÓNICA)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

---

**COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE**

C/ La Comarca s/n, Mora de Rubielos. 44400 Teruel. Tfno. 978800008. Fax: 978800431



## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

### ANEXO II. PRESUPUESTO DE LA EDICIÓN

#### DESCRIPCIÓN DE LA OBRA

|                        |  |
|------------------------|--|
| TÍTULO DE LA OBRA      |  |
| AUTOR/A                |  |
| IDIOMA ORIGINAL        |  |
| COLECCIÓN              |  |
| FORMATO                |  |
| Nº PÁGINAS             |  |
| TIRADA                 |  |
| TIPO DE PAPEL          |  |
| TIPO DE ENCUADERNACIÓN |  |
| ILUSTRACIONES          |  |

#### GASTOS DE REALIZACIÓN

|                          |  |
|--------------------------|--|
| TRADUCCIÓN               |  |
| MAQUETACIÓN              |  |
| DISEÑO CUBIERTA          |  |
| PAPEL                    |  |
| FILMACIÓN                |  |
| CORRECCIÓN DE PRUEBAS    |  |
| ENCUADERNACIÓN IMPRESIÓN |  |
| OTROS (DESCRIBANSE)      |  |

TOTAL PRESUPUESTO: € IVA INCLUIDO

En , a de de 202

(FIRMA ELECTRÓNICA)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE GÚDAR JAVALAMBRE

**COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE**

C/ La Comarca s/n, Mora de Rubielos. 44400 Teruel. Tfno. 978800008. Fax: 978800431



## COMARCA DE GÚDAR-JAVALAMBRE

### ANEXO III

### FICHA DE TERCEROS

☐ ALTA☐ MODIFICACIÓN

#### DATOS IDENTIFICATIVOS

|                           |           |       |                          |
|---------------------------|-----------|-------|--------------------------|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:    |           |       | C.I.F.:                  |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: |           |       | CARGO DEL REPRESENTANTE: |
| DOMICILIO SOCIAL:         | Nº        | C.P.: | POBLACIÓN:<br>...        |
| PROVINCIA:<br>...         | TELÉFONO: | FAX:  | CORREO ELECTRÓNICO       |

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuar al que suscribe la Comarca de Gúdar-Javalambre.

En ...,a ... de ... de 2024

Fdo.

#### A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA

#### CÓDIGO IBAN (24 CARACTERES)

| PAIS | DC<br>IBAN | CÓDIGO<br>BANCO | CÓD<br>SUCURSAL | D.C. | NÚMERO DE CUENTA |
|------|------------|-----------------|-----------------|------|------------------|
|      |            |                 |                 |      |                  |

Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad bancaria.

En ...,a ... de ... de 2024

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros.

Nota: No presentar el presente documento si los datos solicitados ya obran en poder de esta administración comarcal, salvo que se hayan producido modificaciones desde la última vez que se comunicó esta información.